

N^o 2. 25

146

v. 1
f. 146

Expediente

Seguido por el mayordomo de
Fabrica de la Santa Iglesia Cate-
dral contra la Testamentaria del
Dño Sr. Cristoval de Torres sobre su
Dño principio en 12 de Setiembre de

1654.



Un quartillo:

Sobre las quales
de las quales

V. 1
147



SELO QVARTO, VN QVARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y QV
RENTA Y SEIS, Y QVARENTA Y SIE
TE.



MP

Presencia de
de se de las
a los por ser padre

Yo el Rey Nro. Sr. de la Sabida de las Indias y de
la Cathedral de Burgos. Me ha por tanta cantidad de
que el Almirante de Nueva España de el poder
de Don Pedro de Salazar en su nombre el dicho Don
Pedro de Salazar de sus vros. aus. b. que que de el
Reyno de Castilla mandara a la dha. Ca.
y Glesia quatro mil para dones de cada un
por mayor de el dicho. Como con la dha. causa de
cuya paga median de vros. de die. de diez y siete
de vros. que de lo dho. vros. aus. b. que que de el
de mandar que esta que la dha. cantidad se caten
la a la dha. Ca. y Glesia no se pague de no en un punto
por el Almirante que la dha. Ca. y Glesia tiene
a todos por lo que

Yo el Rey Nro. Sr. que auendo por presentada
de los Almirantes mande a ser segun como
mandado es de Pedro de Salazar que tiene todo de la
Causa de

Yo el Rey Nro. Sr.



procurador
a la corte

San

En la ciudad de Santa Fe a diez de septiembre de mil y seiscientos
 y cincuenta y cuatro años En audiencia publica ante los se-
 ñores Pedro de Soto y Pedro de Soto de la Audiencia de Santa Fe
 Pedro de Soto y Pedro de Soto = los dho señores mandaron
 que se lea de las diligencias que se hicieron a don Pedro de Soto y
 don Pedro de Soto y don Pedro de Soto y don Pedro de Soto
 y don Pedro de Soto y don Pedro de Soto y don Pedro de Soto

Salazar

En Santa Fe a diez de septiembre de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro
 años En la Audiencia de Santa Fe a don Pedro de Soto y don Pedro de Soto
 En la Audiencia de Santa Fe a don Pedro de Soto y don Pedro de Soto
 Pedro de Soto y Pedro de Soto



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
QVARENTA Y QVINTO, Y SEIS-
CIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.



Don

En ny Do de novo vniou = Domingo.
Ortiz de carate, Mayor como de
la fabrica de la Santa
Ilesia Cathedral de esta corte
Digo que para poder ser fecho
cueme conbenir. Cedeia con
la Santa Iglesia todos los derechos
que tuviere contra Sr. Bines del
arobispo el maestro San Juan
Christoval de Torres y junto
nuevo. que el desirano. ante quien
dava. La ultima de. Asociacion
que hizo. Meo. Testimonio autorizado
de la clausula que sea a los
Jueces de la dicha Santa Iglesia
Suplico a V. A. S. que mande
Dado Justicia = Domingo Ortiz de carate
de la corte y Canga. con una cion
de el senior fiscal. Y demas que
reaso. = En la ciudad de Santa fe
a diez y ocho de agosto de mill y seis-
cientos y cinquenta y quatro años.
En audiencia publica ante Sr.
Senior presidente y señores
de la audiencia real de lunagetas.
de acuerdo esta racion = Pedro
senior de vniou. Lo seluo catagan
En Santa fe a diez y ocho de agosto
de mill y seiscentos y quatro años.
Yo el testigo. Cedeia con
Testimonio al doctor Don christoval
de raga. al baxa de el senior arobispo

decreto

Don



en
ciudad

de quodoy fee Pedro de Buetamante
En Santa fee a diez y ocho de agosto
de mill e quinientos e cinquenta
e quatro años ante el notario publico
don Alonso de Bartholome Benitez. En nombre
de los aluozales de dicho ayuntamiento

en
ciudad

de quodoy fee Pedro de Buetamante
En Santa fee a veinte de agosto
de mill e quinientos e cinquenta
e quatro años ante el notario publico
Este testimonio asado e ratificado
en el ayuntamiento de dicho ayuntamiento
en nombre de los señores don Juan de
serisue dean e canildo de
quodoy fee de dicho ayuntamiento
Benitez. Por mandado de el
Real Audiencia de dicho ayuntamiento
el meso de febrero de mill e quinientos e
cinquenta e quatro años Pedro de
Buetamante

en
ciudad

En Santa fee a veinte de agosto
de mill e quinientos e cinquenta
e quatro años ante el notario publico
Este testimonio asado e ratificado
por el doctor don Manuel de la
Calle e Mendoya fiscal
de sumagestia de quodoy fee
de dicho ayuntamiento
don Francisco de la Cruz
Juan Sanchez montano e
don Diego de elvira Pedro de
Buetamante

en
ciudad

En Santa fee a veinte de agosto
de mill e quinientos e cinquenta



Quatro años, etc. Para este
 Determino al fero de
 en el de mes de Julio
 de este año de mil seiscientos
 de buetamante el mes de
 Juan Sanchez de buetamante

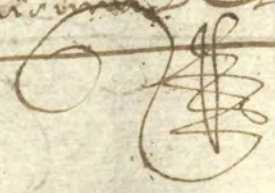


en En Santa Fe a veinte y cinco
 de agosto de mil seiscientos
 y cinquenta y quatro años
 Notifiquese a este para este
 Determino adon Francisco del
 Manzoa prebitero. Etando en
 la casa de su morada de que
 yo soy de buetamante
 En cum pimiento de el
 de uno de la forma ante el
 desta de los señores de re si
 gente y otros de esta
 audiencia de buetamante
 mande a veranos de el Rey
 nuestro señor hijo facar de
 mi Registro de buetamante
 Lo que se pide emanado
 en tal forma y en su
 cuyo nombre es el siguiente



En la ciudad de Santa Fe a diez
 de Julio de mil seiscientos y
 cinquenta y quatro años
 Por su Justicia del señor Manzoa

en 7 de Julio
 1654 años





Vn quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
QUARENTA Y OCHO, Y SEIS.
CIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.



Don fray christobal de
bona del congo de la
magister, anobis. En
este muno Reyno. Dixo que
conquanto se halla gravado
de enfermedad que es. que
no se dexa a fido de nido de ante
don diego de suñida. que no
de lugar a tener ni a dirones
que con bino a este cargo
de su conciencia. Tiene comuni-
cado con el señor Gonzalo don
gonzalo de arez de san martin
juri fiscal protector. Con el
señor doctor don christobal de
arague congo de hon provision
de bicario general en este cargo
de su cargo. Con biniante a
de cargo de su conciencia en
cuien fia de hazer como en reze-
laris de sede enire mediante
de cual en lania y forma que
ma a la lugar de derecho. y
quede. otorga a cada vna de las
mezuras. a dicho señor. Licenciales
don gonzalo de arez de san martin

Handwritten signature or initials at the bottom of the text.



SE LLO QVARTO, VN QVARTILLO,
EN OS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
QVARENTA Y QVARTO, Y SEIS
CIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.



Fiscal Protector. Y al dicho señor
Doctor don Christoval de Araque
Donze de Leon, a ambos. Guntos
Q cada uno Envolisun. con
Q qual facultad, para que hagan
Q ordenen todo aquello, que
ambos en orden adelante

Par de cargo de fi con dencia

Y manda que de su bien se den
a la Santa Iglesia cathedra
de esta ciudad quatro mil dadas
cones. por razon de heros lio.

o por otro qual quier de echo
que queda. tener contra los bienes
de esta y su futura. en caso.

que dicha Santa Iglesia. de tener
qual quier a derecho. o de echo.
contra esta y su futura. de otra
segunda Justicia. como se combenca

de que con esta declaracion hazer
la dicha manda. en conformidad.
de lo que en este particular. de lo.

di. quarto. el señor don bernardino
de almanza arzobispo que fue de este
Reyno. de buena memoria. por an
virtus letas.

Carillo de los Cortijos. superioria y su futura



a quien el Sr. Excmo. Excmo. Don Juan
 de Salazar y Navarrete
 Doctor de la Santa Iglesia Cathedral de Segovia
 Cura de la Santa Iglesia Cathedral de
 Segovia. Don Fernando Carrizo
 Venegas Doctor Don Fernando de
 Castro y Vargas cura Rector de la Santa
 Iglesia de Segovia. El Bachiller Sebastian
 Martinez Diacono = frater christoval
 de donce arcobispo de Santa fe =
 antenim deo de Bustamante
 de los rios de Segovia en la
 ciudad de Santa fe a veinte
 dias de agosto de mill e
 quinientos e cinquenta e quatro
 años. Testigos Juan Sanchez cura
 de Segovia de Bustamante el mozo =
 Blas de Almona doctor / miff =



En fe del qual lo signo y firmo

En testimonio de la verdad

Pedro de Bustamante
 escriu del Reyno de senor

Yo el Rey

Yo el Rey
 de la Santa Iglesia de Segovia de la fabrica
 se ordena en la qualto mil e quatro
 e sesenta e dos años del Sr. Lo =



Un quarto.



**SELLO QUARTO, UN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
QUARENTA Y CUATRO, Y SEIS-
CIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.**



*Presentado para el Oficio de Fidei comiso de la
fabrica de Sta. Lucia anexo a la Real Audiencia
de la Ciudad de Sevilla en virtud de las Cédulas
de S. M. de las fechas de 18 de Mayo de 1694 y 18 de
Octubre de 1695*

Salazar

Don P. N. de

*J. N. Manuel de la Peña Bonifaz
Cada una de las partes que se le dio de la p...
de la fabrica de la... de la... de
de Reino = dice que adic... la... de la
tamente de Vuestro Arcoobispo por la qual man...
ra se den a dicha fabrica quatro mil p... de
cepolic y si no se ven de... la... si ga m...
Just... Por que hasta ahora no consta de haue...
haze todo hasta tanto que unste notiene esta...
en corso tanto que unste notiene esta...
Just... que pide...*

*Manuel
de la Peña Bonifaz*

*Don Bernandino de Lando
Licenciado en Leyes y en Criminología
Don Ligo de la...
Don... de...
Don... de...*

*Auto
audiencia publica ante los señores oidores de la Real Audiencia de Sevilla
segun senten el auto... lo dicho tiene un mazo con una u... auto*

le de vacante de la Santa Iglesia católica me
 tra de las vacantes que se hallan en la
 número de los de me de los de me
 de los de me de los de me de los de me

de los de me de los de me de los de me
 de los de me de los de me de los de me



Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
QVARENTA Y QVATRO, Y SEIS-
CIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.



Poder

Yo Domingo ortiz de carate como mayordomo
de la fabrica de la santa yglesia cathedral
de esta Ciudad de santafe, otorgo poder a sñdo
Lopez madero procura dor en la Real audiencia
de este Reyno general para todos los pleytos,
que tocaren a la dha fabrica que estuviere,
pendientes o se ofrecieren a delante ciuile, o crimi-
nales, e cleriacos o seculares, con reseruacion de
de manda nueva que esta seme a de notificar en
persona y lo contrario no vale por suicio a dha
fabrica en dha Real audiencia y en otros tri-
bunales, y juzgados de esta corte o de otra parte,
ecleriacos o seculares, ponga de mandado que
ellas a curaciones haga pedimientos, y pague
los que fueren necesarios, y pague las costas,
Juramentos pida terminos, y los denuncie por el
sente testigos escriptos scripturas, y ppongas
tache de care apele y suplique y de todo se de-
sista sa que prohibiciones censuras y otros des-
pachos, y huse de ellos y entoda instancia
y grado pida quanto conuenga en orden a la
Justicia de la dha fabrica y conclusion de
dhas causas y los otituya de boque y nom-
bre otros y lo delieuo que para todo le doj poder
sin limitacion acusa firmeza obligo los bienes
de la dha fabrica qho en la Ciudad de santafe
atrece de Julio de mill y seiscientos y cinquen-
ta y dos años - y lo firmo el otorgante a quien
y del escriuano doj fee con y co testigos Diego
Rodriguez yernal Juan de weche y gregorio de
miranda - Domingo ortiz de carate ante mi,
Pedro de Bustamante -

Yo Pedro de Bustamante escriuano del Rey
nuestro señor vesino de santafe fui Presen-
te y fize este testimonio de verdad
Pedro de Bustamante -

Entrego este poder Domingo ortiz de carate
en santafe a la hora de la noche de a diez de mill y seiscien-
tos y cinquenta y cinco años - fize - de
seruamto - en m - de -

Yo bastante este poder para lo que en el se contiene
el licenciado Barrera - Diego Q. de Frey de Rosas



Domingo ortiz dezarate mayor de no de la
 fabrica de la ^{ta} yglesia cabro del desta
 ciudad = Digo que fue el ma D. S. magro
 D. fr. cris to bal detorey arcobispo que fue de
 tercy no en quicubia de lpo de r que dio pa
 ra testar manda. seden de las bienes a
 yta ^{ta} yglesia quatro mil pata coneg. por
 rracon de lpo de r, o otro qualquier de
 recho que pue datenar contra sus bie
 nes y que en caso, que dicha ^{ta} yglesia
 pretenda mayor derecho, que el de
 dichos quatro mil pata coneg. ligatijus
 ticia como le con benga como mas lar
 ga mente costa a que merec mito con caya
 vista se libira, y S. de mandar de
 tez minar lo que mas con benga en fa
 vor de la dicha ^{ta} yglesia para que yo
 como su mayor como lo se uita judi
 cial mente o como mejor ayta lugar
 de derecho: por lo qual

A, V, S. pido y suplico mande, a ser, segun
 y como pido y que el presente notario
 me de testimonio de esta peticion y hudo
 creto para en guar da de mi derecho pido
 justicia

Domingo ortiz
 dezarate



Tras de la Capilla de Sta. Ana

v.1
f.153v.

[Decorative flourishes]

Yo confesso los señores venerable don Leuibo de Obispo
de la Santa Iglesia catedral metropolitana de esta ciudad
de Malaga en santa fe a cargo de agosto de mill e
Cinquenta y quatro años.

[Signature]
Yo don Leuibo de Obispo

Yo Bernardo Joseph de las Cortes Contador de la
Cuenta de la Real de esta Corte notario de las y secretario
de los señores don Leuibo de Obispo sede vacante de la
Santa Iglesia catedral de esta ciudad. Certifico q. amando
de los señores de los autos que se acordaron con la
de esta corte se acuerdaron proveyeron y señalados
con las Rubricas de sus señores q. corre el proximo m. todo a la
letra de los tenores siguientes.

Auto de cuento

Y esta Capilla de Sta. Ana de la fabrica
de contente con los quatro mill ducados por dacion
del espolio. — Proveyo los señores don Leuibo de Obispo
de la Santa Iglesia catedral metropolitana de esta ciudad. q. lo señalaron en la
a primer de sep. de mill e cincuenta y quatro años. — fui
Bernardo Joseph de las Cortes secretario

Como todo consta de los autos q. se dió a
q. no se tocare ni cosa alguna que queda en esta
juicio q. esta vez a q. me remito q. por q. me
con la p. de lo q. me en el Arz. de Malaga
y me e suscientos y quatro años de los señores de
que don Joseph de las Cortes

[Signature]
Yo don Bernardo Joseph de las Cortes

Recontado Conpetijon de Bartolome Benitez Sidro Maluco En nombre
Universidad del Rosario | Archivo Histórico

De la fabrica de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad
En Audiencia publica Ante los Señores presidente Doctores de la
Audiencia Real de magister en Santa Fe el veinte y siete de Abril
de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años testado de Bartho
lomebentz

José

Tray de canas



He h' momo De lo prohibido por los
senores benenica bly sean y cabildo
entende vacante to bre quel mayor
como pida los A.P. qualis anno
higo manto por suponte final

816-

270-4
385-2
93-4

o. lincup n. 7



En la Ciudad de Santa Fe a veinte y siete de Abril de mill e seiscientos y
 cinquenta e cinco años. En Audiencia publica ante los Señores Presidentes y
 Doctores de la Audiencia Real e Sumageria de esta Real Audiencia de Santa Fe
 por señores mandaron dar traslado a la otra parte y notificó a
 Don Bartolome Bertrés procurador por su parte. y a Don Manuel
 como fiscal en esta causa.

M. S. R. de

Yo Don Suare Manuel de la Peña, fiscal en
 la causa con la parte de la Iglesia cabedal de esta
 en la Real de los quatorce mil reales del espolio que le manda
 dar por el Sr. Arzobispo D. Fray Simón de Torres por el
 Jula del testamento. Respondiendo al traslado que
 se le dio de esta petición. Dize que Respeto de que
 por la parte de dicha Iglesia se aceta. la dicha manda
~~que se le pague a la Iglesia de Santa Fe de los quatorce mil reales~~
~~que se le pague a la Iglesia de Santa Fe de los quatorce mil reales~~

Justicia que pide. Ha
 t. por el fiscal de los monjes que se le
 vienen de su parte pagu no valga.
 Manuel de la Peña Benifal

autor

En la Ciudad de Santa Fe a veinte e de Abril de mill
 e seiscientos y cinquenta e cinco años. En Audiencia Publica Ante
 los Señores Presidentes y Doctores de la Audiencia Real e Sumageria
 de esta Real Audiencia de Santa Fe. Los dichos Señores Mandaron se
 lea lo siguiente.

Yo



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y SIETE, Y QVARENTA Y SIETE.



[Handwritten signature]

[Handwritten text in cursive script, likely a legal document or contract]



[Faint handwritten text at the bottom of the page]



En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, a los quince días del mes de Mayo del presente año, en audiencia pública ante los señores jueces de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, se presentaron a esta Real Audiencia los señores don Juan de Villavicencio, don Juan de...
 La Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, por el Real Consejo de Indias, se represento...
 Los dichos señores mandaron llevar los autos...

[Handwritten signature]



Junten los autos, q ay en esto y se los trabada al
 Colegio, y al fiscal nombrado...

Convoque por los señores presidentes y jueces de la audiencia
 Real de su magestad, licenciado don bernardino de prado
 Beltrán de neuara doctor don Pedro jorgez de quemenero
 licenciado don Diego de caños y sotomayor y doctor en
 santa fe ocho de mayo de mill e quinientos e cinco
 años.

[Handwritten signature]

En fecho de fecho de mayo de mill e quinientos e cinco
 años. En fecho de fecho de mayo de mill e quinientos e cinco
 años. En fecho de fecho de mayo de mill e quinientos e cinco
 años.

Enano de Neuca... *[Handwritten signature]*



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
QVARENTA Y QVATRO, Y SEIS-
CIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.



*El fiscal nombrado responde dexechamente abo pedido
por parte dela fabrica de esta santa y gloria y el
colegio de nuestr Señora del rosario*

*Los señores presidente de la audiencia Real de su magestad
Doctor Don Dionisio perez Manrique Cavallero de orden de Santiago Presidente gouer-
nador y Capitan General de este Reyno y licenciado Don Bernardino de Prado Del
Tribunal de Guerra y licenciado Don Diego de Bano y Bobadilla Oidores En Santa Fe
Adicoynte el Junio de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años*

[Signature]

[Signature]

*En Santa Fe a veinte y tres de Junio de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años notifique
este traslado al Licenciado Don Juan Manuel de la Peña bonifaz fiscal nomi-
brado en esta causa, de que lo fue testigo Don Antonio de la Cruz fiscal con-
y Don Juan f. [Signature] secretario de camara en esta Real audien-
cia = Pedro de Bustamante*

